

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 50

DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de Diciembre de dos mil seis, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, la Señora Concejala Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejala Don Baudilio Álvarez Maestro, el Señor Concejala Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña m^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Concejala Don José Ignacio Asenjo Cámara.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 28 de noviembre de 2006, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE TÉCNICO EN DROGODEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO

Dada cuenta de la necesidad de contratar un Técnico en Drogodependencias para el Excmo. Ayuntamiento de Haro, por el procedimiento de concurso, mediante contrato por obra o servicio determinado.

Vistas las bases redactadas por los servicios técnicos

municipales.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal de fecha 4 de diciembre de 2.006.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, a cuerda:

1).- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral temporal, mediante contrato por obra o servicio determinado, por el procedimiento de concurso, de un Técnico de Drogodependencias, con las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo.

2).- Convocar a concurso la plaza interina de Técnico de Drogodependencias para el Excmo. Ayuntamiento de Haro, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja, produciéndose los efectos administrativos desde la publicación en éste.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DE TÉCNICO EN DROGODEPENCENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

1.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la realización de pruebas selectivas para la contratación laboral por obra o servicio de las reguladas en el art. 2 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, de un técnico en Drogodependencias al servicio del Ayuntamiento de Haro, de acuerdo con el Convenio entre la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro en materia de prevención de drogodependencias, así como la creación de una bolsa de empleo para este tipo de puesto de trabajo por un período de dos años.

El contratado percibirá las retribuciones correspondientes a su puesto y será afiliado al Régimen General de la Seguridad Social.

La jornada de trabajo sera a tiempo completo de 35 horas semanales, y el horario podrá ser continuado, partido o en régimen de turnos, de mañana o por la tarde cuando los cometidos a desempeñar lo requieran, con los descansos legalmente establecidos.

2.- Duración del Contrato.

El contrato se articula para servicio determinado, consistiendo en la prestación de las tareas señaladas entre otras en el Convenio marco de colaboración, suscrito con la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, en materia de Prevención de Drogodependencias, y permaneciendo en vigor en tanto en cuanto se reciban las subvenciones que hacen posible la realización del servicio. Es decir, el contrato se subordina expresamente a la existencia, para cada ejercicio económico, de los correspondientes compromisos firmes por parte de la Administración autonómica que permitan la continuación del servicio que será su objeto, teniendo, por lo tanto una duración previsible de un año (desde el momento de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2007), renovable para cada ejercicio económico en tanto dicho servicio se continúe prestando.

De esta forma, la relación se regirá por la legislación laboral siendo de aplicación principalmente el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desenvuelve el art. 15 del Estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada, sin perjuicio de las normas administrativas que sean de aplicación al personal al servicio de las administraciones públicas y especialmente a la local (arts. 103 de la Ley 7/1985 y 177 del R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa básica del Estado y normativa autonómica al respecto.

Para afrontar el presente gasto existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente Presupuesto de gastos, consta certificación de Intervención municipal a este respecto.

3.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte seleccionado, quedará sometido desde el momento que se incorpore a su puesto de trabajo, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

4.- Funciones a desempeñar.

Las funciones que correspondan al contrato serán las que se determinen en su momento por el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio a que se asigne y en todo caso las siguientes:

- Elaboración, seguimiento y renovación del Plan Municipal de Drogas
- Elaboración anual de programas y actividades de prevención de droga

- Representación técnica del Ayuntamiento en materia de drogodependencias en sus asuntos relacionados con otras Administraciones Públicas y Organismos no Gubernamentales.

- Coordinación y realización de actuaciones en materia de drogodependencia a realizar en el ámbito municipal por las distintas Administraciones Públicas y organismos sociales.

- Formar parte de la Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Drogas.

- Formar parte del Equipo Técnico Municipal de Drogodependencia.

- Informar y asesorar a la Comisión Informativa del Área de Salud y Servicios Sociales en materia de drogodependencias.

- Realizar todas aquellas tareas propias de su categoría para las que haya sido previamente instruído.

5.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario que los aspirantes, reúnan a la fecha de terminació del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta su nombramiento, de los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Eurpea, así como los extranjeros residentes en España, de acuerdo a lo previsto en el art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Psicología.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones, debiendo los aspirantes minusválidos acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Imsero o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente

disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el

desempeño de funciones públicas.

1)

2)6.- Presentación de solicitudes y admisión.

3) Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se presentarán conforme al modelo oficial que figura en el anexo 1 de la presente convocatoria, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, irán acompañadas de una copia del D.N.I, de una fotografía tamaño carné, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Haro de 9 a 14 horas.

4) Se acompañará a las mismas el currículum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración, y de un Informe de la Vida Laboral. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de instancias.

5) El plazo para la presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Haro.

6) Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7) Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que subsane la falta en el plazo de cinco días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

8) En el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista de aspirantes admitidos y excluidos con la indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha de la valoración de los méritos y realización de la entrevista. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal calificador.

9) Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

10) Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento

de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11)

12) Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la valoración del concurso y realización de la entrevista, siempre que se acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

13) A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial media hora antes de comenzar la valoración del concurso, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo

14) provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

15) El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

16) En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de valoración del concurso y realización de la entrevista, deberá publicarse en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

17)

18) 7.- Desarrollo del proceso selectivo.

19) Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un aspirante a la realización de la entrevista en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

20) En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

21) La selección se efectuará por el sistema de concurso más

realización de una entrevista personal.

22) Será requisito indispensable para la valoración de los méritos alegados la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados de empresa en lo referente a contratos de trabajo, salvo los realizados con el Ayuntamiento de Haro, en cuyo caso, el aspirante deberá declararlos en la solicitud, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Negociado de Servicios Generales.

23) Para la acreditación de servicios u otros contratos de trabajo deberá aportarse necesariamente "Certificado de Vida Laboral" emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia de los nombramientos o contratos de trabajo formalizados.

24)

25) 1.- Fase de concurso:

26)

27) Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

28)

29) - Por experiencia profesional:

30) A) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, en puestos de trabajo perteneciente al Área de actividad a que corresponde el puesto convocado, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y

31) especialización de los servicios prestados por los aspirantes, con el convocado: 0,05 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 2 puntos.

32) B) Trabajos realizados en el sector privado, en puesto de trabajo pertenecientes al Área de actividad a que corresponde el puesto convocado, teniendo en cuenta la similitud

33) entre el contenido técnico y especialización de los servicios prestados por los aspirantes con el convocado: 0,05 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 1,5 puntos.

34)

35) En ambos casos (A y B) no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

36)

37) - Por Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

38) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, acreditados mediante certificación o diploma hasta un máximo de 1 punto:

39) - Por cada curso con duración de 5 a 14 horas: 0,10 puntos.

40) - Por cada curso con duración de 15 a 30 horas: 0,20 puntos.

- 41) - Por cada curso de más de 30 horas: 0,30 puntos.
- 42)
- 43) Finalizada la valoración de los méritos el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida por cada aspirante en esta fase.
- 44)
- 45) 2.- Entrevista:**
- 46) Será realizada por el Tribunal a los aspirantes y versará principalmente sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo a desarrollar con la finalidad de valorar la personalidad de los aspirantes y de su adecuación a la especialización del puesto convocado.
- 47) La valoración máxima de la entrevista será de dos puntos.
- 48)
- 49) 8.- Tribunal calificador.**
- 50) El Tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:
- 51) Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.
- 52) Secretario: La de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- 53) Vocales: - La Coordinadora del programa municipal sobre Drogas.
- 54) - Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 55)
- 56) - Un representante designado por los Delegados de personal laboral del Ayuntamiento de Haro.
- 57) Se designarán asimismo los miembros suplentes que deberán en su caso, sustituir a los titulares.
- 58) La totalidad de los vocales del Tribunal, titulares o suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.
- 59) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo
- 60) Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 61) El Presidente y asimismo los aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.
- 62) Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Alcaldía publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento,

Resolución por la que se nombre los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.

63) Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

64) En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

65) A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso de quienes los sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.

66) La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

67) Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

68) Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

69) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

70)

71) Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas en la categoría que se señala en el artículo 30 del

72)R.D. 462/2002, de 24 de mayo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo II de dicho texto.

73)

74)9.- Calificación de la entrevista.

75) La entrevista tendrá carácter obligatorio y se calificará de 0 a 2 puntos.

76) Cada uno de los miembros del Tribunal efectuará la calificación por separado, de 0 a 2puntos, y la calificación final se obtendrá de la media aritmética de cada una las

77)puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en la media la puntuación máxima y mínima dadas por los miembros del Tribunal, o en su caso una de las que aparezca repetidas como tal.

78) Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre de los aspirantes que hubieran superado las pruebas de selección, proponiendo a la Alcaldía-Presidencia para su contratación, a aquel que hubiese obtenido la

79)mayor puntuación total, y conformando con el resto la Bolsa de empleo que tendrá una duración máxima de dos años.

80)

81)10.- Presentación de documentos.

82) El aspirante propuesto en el plazo de cinco días naturales desde que se haga público el nombre del aspirante seleccionado, deberá presentar la siguiente documentación:

83)1.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsu) del título exigido en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

84)Si tales documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

85)2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

86)3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

87)Si dentro del plazo establecido y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el Tribunal Calificador formulará propuesta a favor del aspirante que, habiendo superado las

pruebas, tuviera la siguiente puntuación más alta al seleccionado.
 88) A la vista de la propuesta, el Alcalde procederá a la contratación del seleccionado mediante la formalización del oportuno contrato laboral por obra o servicio determinado.

89)

90)

91)

Anexo 1

92)

93)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Denominación de la plaza	SELLO REGISTRO DE ENTRADA
2. Fecha de la convocatoria	
B.O. N°	

I.- DATOS PERSONALES(Rellene este impreso a máquina o con letra clara)

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento	8. Provincia
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio	11. Idem: Provincia
12. Sexo	13. D.N.I. n°	14. Teléfono

15. Caso de ser funcionario público, indicar: 15.1. Denominación del cuerpo o plaza	15.2. Fecha ingreso	15.3 Situación actual

II. FORMACIÓN

16. Títulos académicos que posee	17. Centro que los expidió	18. Localidad

19. Idiomas	20. Otros conocimientos especiales

21. Pruebas selectivas en que ha participado: 21.1. Denominación del cuerpo o plaza	21.2. Año	21.3. Ejercicios aprobados

--	--	--

III.- EXPERIENCIA

22. Trabajo en la Administración Pública en condición de interino, eventual o contratado

22.1. Fecha ingreso	22.2. Fecha cese	22.3. Organismo y Centro Directivo en que prestó servicios	22.4. Condición

23. Trabajo en la empresa privada

23.1. Inicio	23.2. Fin	23.3. Empresa	23.4. Puesto de trabajo

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

24. Forma en que abona los derechos de examen	25. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
-----------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	N° de recibo
telegráfico ~ Giro	
postal ~ Giro	
Ingreso directo ~	

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

--

El abajo firmante,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se

refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y art. 137.c) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

En _____, a
, de _____, de 2._____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO

Espacio reservado para la Administración			
Relación provisional:	~ Admitido	~ Excluido por	Relación
definitiva:	~ Admitido	~ Excluido	

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2.006.

Visto el Decreto de delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, en materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

A propuesta del Interventor Accidental la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1) Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del año 2006.

2) Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

3) Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 2 de Enero al 28 de Febrero de 2007 .

3.2.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de Julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

Período: 2.006

<u>Número</u>	<u>F.Trasm.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
152	11/05/06	2ºD	237,07
153	11/05/06	GARAJE 14	8,37
TOTAL PERÍODO	245,44
TOTAL	245,44

4.- SOLICITUDES Y RECURSOS.

4.1.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. ANGELA MARIA Y D. JESUS RUIZ GUILLEN EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D^a. Angela María y D. Jesús Ruiz Guillen en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Resultando que los solicitantes manifiestan que son dueños de pleno dominio de la parcela solar en la U.E. 4 del Plan General Municipal de Haro, finca resto de la parcela aportada A5 al Proyecto de Reparcelación del Sector 1.1, y que se han costeado por los que suscriben las obras de urbanización para la cesión al Ayuntamiento del vial correspondiente, por lo que insta no se gire

recibo y se proceda a su anulación.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares con fecha 28 de noviembre de 2006 en el que se señala que "la parcela está incluida en una zona clasificada por el vigente PGM como suelo urbano no consolidado UE4. La parcela es un resto de la parcela primitiva de la que se ha separado una parte incluida en el Sector 1. En fecha reciente la parcela se ha urbanizado en parte, a la vez que la UE-3 y el Sector 1, con objeto de dar apertura a la calle que conecta los mismos. Queda un resto de parcela privada, en forma de cuchillo, que al resolver la UE-4 deberá agregarse a la finca colindante propiedad de los solicitantes. En consecuencia, la parcela ya se ha destinado al uso previsto en el PGM (vial de uso público), que ya se ha urbanizado, a costa de los solicitantes".

Considerando que de lo que antecede se desprende que el recibo nº 489 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2006 de calle Julian Fernández Ollero nº 19 Referencia Catastral 2430021WN1123S0001TB, no se corresponde con el objeto tributario del que son titulares los solicitantes-sujetos pasivos del impuesto ("resto de parcela privada en forma de cuchillo").

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el art. 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el organismo competente para incluir esa variación en Catastro es el Centro de Gestión Catastral.

Considerando que efectuadas las oportunas comprobaciones resulta que los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa de Alcantarillado de los años 2004 y 2005 figuran anulados.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Estimar la solicitud presentada.
- 2).- Comunicar a los interesados que en el momento en que Catastro practique la oportuna alteración catastral y en consecuencia, dé de alta el resto de parcela de la que son propietarios y se incluya en el Padrón, le serán giradas-en su caso, con carácter retroactivo a contar desde el ejercicio 2004- las liquidaciones correspondientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de la Tasa de Alcantarillado.
- 3).- Dar traslado al Departamento de Recaudación Municipal para que proceda a la anulación de los recibos nº 489/06 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y nº 477/06 de la Tasa de Alcantarillado.

4).- Dar traslado a la Jefa del Negociado de Rentas y Exacciones.

4.2.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. EDUARDO GARCIA CASELLAS EN REPRESENTACION DE VINAGRERIAS DE HARO S.L.

Dada cuenta de la solicitud de D. Eduardo García Casellas en representación de Vinagreras de Haro S.L. en relación con Impuesto sobre Construcciones y Obras y Tasa por Licencia Urbanística, aprobados en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de octubre.

Resultando que el Ingeniero Industrial Colegiado nº 2553 que ha redactado el Proyecto detalla que en el Anejo I, se definen los elementos que componen la central (módulos, inversores, armarios eléctricos...) así como su funcionamiento y normativa. Y aclara que dichos elementos pueden desarrollar su aplicación de generación de energía en otra ubicación distinta, no así, el caso de la estructura, que debe ser única, exclusiva y montada en la cubierta, pudiéndose considerar parte fija, por lo que se insta se proceda a tramitar el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 10 de octubre de 2006.

Considerando que a las exclusiones de la base imponible contempladas en el art. 102 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha de adicionarse según reiterada Jurisprudencia (entre otras, Sentencias de la Sala 3ª TS, de 7 de octubre de 2000 y de 24 de julio de 1999, y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife de 24 de febrero de 2005), la de maquinaria, equipos, o instalaciones construidos por terceros fuera de la obra e incorporados a ella, que se pueden separar de la instalación y trasladar a otro sitio. En definitiva, aquellos bienes diferenciados, susceptibles de ser separados del conjunto de la instalación.

Visto que trasladada consulta al Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares informa que dichos componentes son elementos móviles y sustituibles, por tanto, pueden ser objeto de remoción.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

- 1).- Estimar la solicitud presentada.
- 2).- Ordenar la anulación de las liquidaciones provisionales nº 279/LU/06 de Tasa por Licencia de Obras y nº 235/OB/06 del Impuesto sobre Construcciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2006.
- 3).- Tramitar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones aprobada en Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2006.
- 4).- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Obras y de Tesorería y a la Jefa del Negociado de Rentas y Exacciones.

5.- PROGRAMACIÓN DEL TEATRO BRETÓN PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2.006

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Haro de la programación del Teatro Bretón de los Herreros, durante el mes de diciembre de 2006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Deportes reunida con fecha de 16 de noviembre de 2006.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar la programación del Teatro Bretón de los Herreros, para el mes de diciembre según los términos recogidos en el expediente.
- 2).- De esta programación se extraen los siguientes puntos:
 - 1) LA PELÍCULA GRATUITA PARA LOS SOCIOS C.A.B. ES EL DÍA 23 DICIEMBRE, SÁBADO. PELÍCULA **VA A SER QUE NADIE ES PERFECTO.**
 - 2) Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a la Asociación de Yoga de Haro para la realización de una actuación de Danza del Vientre el día 1 de diciembre. La citada Asociación establece un precio de 2 euros como precio de las entradas siendo gratuita

- para los socios de la Asociación.
- 3) Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a Editorial Everest para la realización de una actuación de Teatro Infantil el día 5 de diciembre con escolares de 1º de la ESO.
 - 4) Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a Delegación Local de Unicef para la realización de una actuación de jotas el día 9 de diciembre a las 20:00 hs.
 - 5) Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a la Cofradía de S. Felices para la realización de un concierto de la Rondalla Juvenil Harense en homenaje a Santa Cecilia el día 16 de diciembre a las 20:00 hs.
 - 6) Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a Fundación Cajarioja para la realización de una actuación musical de gospel el día 19 de diciembre a las 20:00 hs.
 - 7) Ceder el Teatro Bretón de los Herreros al Colegio Público Nuestra Señora de la Vega para la realización de un festival de Navidad el día 21 de diciembre en horario de mañana
 - 8) Ceder el Teatro Bretón de los Herreros al Conservatorio de Música para la realización de un festival de Navidad el día 21 de diciembre en horario de tarde.
 - 9) Ceder el Teatro Bretón de los Herreros al Colegio Público San Felices de Bilibio para la realización de un festival de Navidad el día 22 en horario de mañana.
 - 10) Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a Cultural Rioja para la realización de una actuación de marionetas el día 28 de diciembre.

6.- RENOVACIÓN DEL CARNET DEL CLUB DE AMIGOS DEL BRETÓN PARA EL AÑO 2.007

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Haro de la programación del Teatro Bretón de los Herreros, durante el mes de diciembre de 2006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Deportes reunida con fecha de 16 de noviembre de 2006.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- El Club Amigos del Bretón se constituye como un abono anual, cuyo fin es motivar la asistencia del público e incentivar la actividad cultural en torno al Teatro.

2).- Los poseedores de este carnet tendrán derecho, al menos una vez al mes, a una información puntual de los actos que se programen en el Teatro.

3).- Los meses en los que se programe cine, los socios del Club tendrán derecho a una función gratuita que será preferentemente en sábado cuando la programación así lo permita. También tendrán derecho a una invitación para el Pregón de Fiestas de Septiembre, siempre y cuando queden localidades una vez cubiertos los compromisos del Ayuntamiento.

4).- La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de realizar descuentos en las entradas para los socios, hasta un máximo del 50% en las funciones programadas en el Teatro, concierto, zarzuelas, ballet, etc.

5).- El carnet no será efectivo en los siguientes casos:

- Aquellas funciones no programadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Haro.

- Funciones de carácter benéfico.

- Funciones cuya Compañía actúe a porcentaje de taquilla .

- Funciones de carácter infantil.

- Todas aquellas que por su carácter especial, la Concejalía de Cultura considere oportuno excluir.

6).- El precio público del carnet será de **38,5** Euros anuales.

7).- Podrán pertenecer al Club todas las personas mayores de 16 años, siendo el número máximo de abonados de doscientos.

8).- El carnet será intransferible

9).- Las fechas con exclusividad para la renovación son del **23 de Noviembre hasta el 15 de diciembre**. Pasada esta fecha se abrirá el plazo para nuevas incorporaciones de aquellas personas que estén interesadas.

Si para el 30 de Diciembre no lo hubieran hecho, se entenderá

que no están interesados en pertenecer a dicho Club, y se les borrará de nuestros ficheros.

10).- La adjudicación de número de socio es correlativa por orden de renovación.

11).- Las entradas reservadas no retiradas en la fecha anunciada se ponen a la venta.

7.- FIRMA DE UN CONVENIO CON EL I.E.S. MANUEL BARTOLOME COSSIO PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE GASOLEO DE LA CALEFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LOS INSTITUTOS.

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Haro de la programación del Teatro Bretón de los Herreros, durante el mes de diciembre de 2006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Deportes reunida con fecha de 16 de noviembre de 2006.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE I.E.S. MANUEL BARTOLOME COSSIO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE DIVERSAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL I.E.S. MANUEL BARTOLOMÉ COSSIO.

En Haro, a 22 de noviembre de 2.006.

REUNIDOS

De una parte, Don Leonardo Díaz Campomar mayor de edad, con DNI: 13.084.830-S , que interviene en calidad de Director del I.E.S. Manuel Bartolomé Cossío con domicilio a efectos de notificación en calle Manuel Bartolomé Cossío nº 6 26.200 Haro y CIF N° Q-2.668.108-J.

Y de otra, el Sr. D. Patricio Capellán Hervías, Alcalde-

Presidente del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación en su sesión de 27 de diciembre de 2004.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

1. Que diversas entidades de la localidad, están realizando en el Polideportivo de los Institutos gestionado por el I.E.S. Manuel Bartolomé Cossío entrenamientos propios de sus actividades deportivas.
2. Que el Ayuntamiento de Haro ha considerado de interés municipal contribuir a la financiación parcial de los gastos derivados de las actividades por las entidades deportivas locales en el Polideportivo de los Institutos.
3. Que el I.E.S. Manuel Bartolomé Cossío colabora con el Ayuntamiento mediante la cesión gratuita de esta instalación facilitando así el entrenamiento de las entidades que lo necesitan, soportando los gastos de mantenimiento del edificio como luz, gasoleo, ...
4. El acuerdo nº de la Junta de Gobierno Local reunida con fecha de de noviembre de 2.006.

Y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayto de Haro, se compromete a:

- 1) Aportar la cantidad de mil seis euros (1.600 €), que se aplicará a la partida presupuestaria correspondiente, al I.E.S. Manuel Bartolomé Cossío quién las recibirá para destinarlas al pago de los gastos correspondientes a la contratación de gasoleo para la calefacción del recinto.

SEGUNDA.- El I.E.S. Manuel Bartolomé Cossío , en su condición de propietario de la instalación afectada por el presente Convenio se compromete a:

- 1) La cesión de uso del Polideportivo situado en la zona de los institutos para su empleo en los entrenamientos de las entidades deportivas que así lo han requerido durante la temporada 2.006/2.007.
- 2) Aportar las facturas justificativas de los gastos sujetos al presente convenio por un importe mínimo de 2.000 euros, con facturas de fecha anterior al 15 de diciembre de 2.006.

TERCERA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de 2.005, (BOR 22/12/2.005), así como el resto de la legislación vigente.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia durante la temporada deportiva 2.006/2.007.

Y para que así conste, y en prueba de total conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

DIRECTOR
PRESIDENTE
DEL I.E.S. M.B.COSSÍO
AYUNTAMIENTO DE HARO

EL ALCALDE

DEL

D. Leonardo Díaz Campomar
Capellán Hervías

D. Patricio

8.- SOLICITUD DE DON ROBERTO RIVERA SOLANO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACION HASTA COTA 0 Y ESTRUCTURAL EN CALLE SANTO TOMAS, N°18.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 9 de noviembre de 2.006 por Don Roberto Rivera Solano, solicitando licencia de obras

para movimiento de tierras y cimentación hasta cota 0 y estructural en la obra de construcción de una vivienda unifamiliar sita en calle Santo Tomás, número 18.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 27 de noviembre de 2.006.

Visto el informe emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 21 de noviembre de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia de obras solicitada.
 - 2).- Previo al comienzo de las obras deberá justificar la dirección e inspección facultativa de las mismas.
 - 3).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
 - 4).- Cualquier interferencia con los servicios municipales serán de cuenta del solicitante.
 - 5).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Municipal.
 - 6).- La obra se autoriza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - 7).- La obra se ajustará al contenido del Capítulo I del Proyecto presentado.
 - 8).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
 - a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
 - b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
 - 9).- Con anterioridad al comienzo de las obras se deberá aportar Programa de Control de Calidad.
 - 10).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberán hacerse bajo la supervisión de los técnicos municipales.
- La liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será girada con el conjunto de la obra de construcción del edificio.

9.- SOLICITUD DE DON LORENZO SANCHEZ SAN JUAN, DE LICENCIA DE OCUACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN AVENIDA DE JUAN CARLOS I, N°11.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de noviembre de 2.006 por Don Lorenzo Sánchez San Juan, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en el número 11 de avenida de Juan Carlos I.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 27 de noviembre de 2.006.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 17 de noviembre de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2.006. Para el año 2.007 y sucesivos se aplicará lo que regule la

Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

10.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON ANDAMIO Y CON MATERIAL DE CONSTRUCCION EN CALLE LA VENTILLA, Nº63.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 27 de octubre de 2.006 por la Comunidad de Propietarios de calle la Ventilla, nº65, en la que solicita licencia de ocupación de 30 m2. de vía pública con andamios y con material de construcción en calle la Ventilla, número 63.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 27 de noviembre de 2.006.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 10 de noviembre de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,06 euros por m2. y día, para el año 2.006. Para el año 2.007 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar

comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se cumplirá con el capítulo 5 de la Ordenanza del Plan General Municipal y con la Ordenanza de recogida de contenedores en la vía pública.

11.- SOLICITUD DE DON FRANCISCO JAVIER GOMEZ DUVAL, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON ANDAMIOS EN CALLE BALMES, N°12.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 2 de noviembre de 2.006 por Don Francisco Javier Gómez Duval, en la que solicita licencia de ocupación de 36 m2. de vía pública con andamios en calle Balmes, número 12.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 27 de noviembre de 2.006.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 16 de noviembre de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,06 euros por m². y día, para el año 2.006. Para el año 2.007 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se cumplirá con el capítulo 5 de la Ordenanza del Plan

General Municipal y con la Ordenanza de recogida de contenedores en la vía pública.

12.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES MAJUELO GARAY, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACION HASTA COTA 0 EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES, NUMEROS 26, 8 Y 30.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 15 de noviembre de 2.006 por Construcciones Majuelo Garay, S.L., solicitando licencia de obras para movimiento de tierras y cimentación hasta cota 0, en calle Miguel de Cervantes, números 26, 28 y 30, donde se pretende realizar la construcción de 36 viviendas, locales, garajes y trasteros.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 3 de abril de 2.006.

Visto el informe emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 27 de noviembre de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia de obras solicitada.
- 2).- Previo al comienzo de las obras deberá justificar la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 3).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 4).- Cualquier interferencia con los servicios municipales serán de cuenta del solicitante.
- 5).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Municipal.
- 6).- La obra se autoriza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 7).- La obra se ajustará al contenido del Capítulo I del Proyecto presentado.
- 8).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
 - a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

La liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será girada con el conjunto de la obra de construcción del edificio.

13.- SOLICITUD DE DON JAVIER CAPELLAN MOZO, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA TALLER DE CARPINTERIA METALICA Y CERRAJERIA EN CALLE LOS SAUCES, PARCELA N°73.

En este punto y por razón de parentesco se abstiene el Sr. Alcalde.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 1 de febrero de 2.006 por Don Javier Capellán Mozo, en la que solicita licencia ambiental para taller de carpintería metálica y cerrajería en calle Los Sauces, parcela número 73.

Sometida la propuesta a votación votaron a favor los Sres. Alvarez, Camara, las Sra.Arrieta, que suman tres.

Se abstiene el Sr. Alcalde, que suma uno.

Por tanto fue aprobada la propuesta por tres votos a favor y una abstención en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 2 de febrero de 2.006 y el informe de los Inspectores de Salud Pública, de fecha 6 de noviembre de 2.006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 27 de noviembre de 2.006.

Visto el informe de la Asistencia Técnica de la Dirección

General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 7 de junio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11

y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

NOTAS:

a) Deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertido del Consorcio de Aguas y Resíduos de La Rioja.

b) En relación a la instalación de extintores se garantizará lo establecido en el artículo 56.b) de la sección V de la aprobación definitiva de la adaptación del PGOU a la Ley 10/98, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

c) Deberá presentarse copia de la solicitud de registro de la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico, del proyecto de construcción e implantación o de la memoria técnica, presentado de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, "Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales".

14.- SOLICITUD DE DON JOSE RAMON GALARZA PEÑA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA.

Vista la instancia presentada en fecha 31 de julio de 2.006 por Don José Ramón Galarza Peña, en la que solicita licencia de obras para construcción de una vivienda unifamiliar, sita en calle Nuestra Señora de Begoña. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Jesús Angel Duque Chasco (Expte.31208, 237/06).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal

Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 4 de septiembre de 2.006.

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 17 de noviembre de 2.006.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 17 de agosto de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 6.531,29 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 2.332,60 euros (recibo nº207/06). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

15.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DE "INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN, PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE NAVARRA"

Dada cuenta de la Certificación-Liquidación de la obra de "Instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado público en C/Navarra", suscrita por el Director de la Obra, el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Asensio Abad, por importe de 47.584,48 euros, siendo el precio de adjudicación de 47.969,15 euros.

Visto lo dispuesto en el art. 166 del RGLCAP y las cláusulas 62ª y 75ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la Certificación-Liquidación de la obra de "Instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado público en C/Navarra", por importe de 47.584,48 euros.

16.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DE "COLOCACIÓN DE BARANDILLA EN CALLE DE ACCESO A PLAZA ALTO DEL CASTILLO"

Dada cuenta de la Certificación-Liquidación de la obra de "Colocación de barandilla en calle de acceso a Plaza Alto del Castillo", suscrita por el Director de la Obra D. Alfonso Pérez de Nanclares, por importe de 2.316,97 euros, siendo el precio de adjudicación de 40.165,53 euros.

Habida cuenta que el importe final de la obra asciende a 42.482,50 euros, lo que supone un aumento respecto al precio de adjudicación de 2.316,97 euros, lo que constituye el 5,77% de éste.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 2 de agosto de 2.005.

Visto lo dispuesto en el art. 166 del RGLCAP y las cláusulas 62ª y 75ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la

Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la Certificación-Liquidación de las obras de "Colocación de barandilla en calle de acceso a Plaza Alto del Castillo", por importe de 2.316,97 euros.

17.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE LA "REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ELÉCTRICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 21 DEL PGM DE HARO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y TÉCNICA DE LA OBRA".

Dada cuenta de la necesidad de contratar la "Redacción de Proyecto de Urbanización y Eléctrico de la Unidad de Ejecución 21 del PGM de Haro y Dirección Facultativa y Técnica de la Obra".

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento abierto, en la forma de concurso.

Visto el Informe de Intervención en el que indica que existe consignación presupuestaria en la partida 51110.627.99 del Presupuesto Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento de concurso abierto, con un tipo de licitación de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000).

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la presente contratación, por el procedimiento abierto, en la forma de concurso.

3).- Exponer al público el citado Pliego de Cláusulas, por el plazo de ocho días, según lo prevenido en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, a efectos de reclamaciones.

4).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte

necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

18.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "MATERIAL DE FONTANERÍA PARA EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, AÑO 2.005".

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de " Material de fontanería para el servicio de abastecimiento de aguas, año 2.006", con consignación presupuestaria en la partida 44110.221.99 del Presupuesto Municipal.

Vista el acta de la apertura de pliegos correspondiente a la documentación administrativa, oferta económica y propuesta de adjudicación, efectuada por dicha mesa y de cuyo resultado queda constancia en el expediente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Aprobar el expediente de contratación, mediante concurso, de lo anteriormente expuesto.

2).- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar el contrato a EXCLUSIVAS ZABALETA S.L. por la cantidad de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (25.483,97).

3).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario, para que, dentro de los quince días naturales siguientes a dicha notificación, presente el documento de haber constituido la garantía definitiva, que asciende a un total de 1.019,36 euros y suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

4).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

19.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO 1 DEL S.A. 9.

Vista la convocatoria de la reunión de la Junta de Compensación del Polígono 1 del Sector de Actuación 9 de Haro, que se celebrará el próximo día 12 de diciembre de 2006, con motivo de su disolución.

Habida cuenta de que, tras la renovación de la Corporación, no se ha designado nuevo representante de la Administración en dicha Junta.

Visto el Decreto de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Designar como representante de la Administración en la Junta de Compensación del Polígono 1 del S.A. 9 a D. Baudilio Alvarez Maestro.

2).- Comunicar la presente designación al Presidente de la Junta de Compensación del Polígono 1 del S.A. 9 a los efectos oportunos.

20.- MODIFICACIÓN DE LA CLAÚSULA 2 DEL CONDICIONADO DE LA DONACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE DE LA VEGA Nº 45.

Vista la petición de FAMI-CUATRO, S.L.U., ya recogida en la escritura de donación, en el sentido de que en la cláusula 2 del condicionado de dicha donación figure bajo el nombre de la denominación del Centro "MARÍA DÍAZ", en letra de menor tamaño "Familia Briones-Bravo", en lugar de "Familia Briones".

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda rectificar el citado condicionado en los siguientes términos:

- Donde dice: "Familia Briones"
- Debe decir: " Familia Briones-Bravo".

21.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA J3 DEL SECTOR 1.2, PROMOVIDO POR LUIS MARTINEZ BENITO, S.A.

Dada cuenta del Estudio de Detalle de la parcela J3 del sector 1.2, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitectos D. Gustavo Piqueras Fisk.

Vistos los informes del Arquitecto Municipal y de la Secretaria de la Corporación, así como el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 27 de noviembre de 2006.

Vistos los artículos 80, 92 y 93 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 140 del Reglamento de Planeamiento y 21.1.j) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de Abril, así como el Decreto de Delegaciones de fecha 21 de Junio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle de la parcela J3 del sector 1.2, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Gustavo Piqueras Fisk.

2).- Someter a información pública el expediente por plazo de quince días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en un periódico de amplia difusión en la Provincia y tablón de Edictos del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados para que, en un plazo igualmente de quince días, puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

3).- Señalar como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Estudio de Detalle, objeto del presente acuerdo, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

4).- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

22.- APERTURA DE NUEVO PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE SITO EN LA CALLE NAVARRA 18-20.

Dada cuenta del Estudio de Detalle de la parcela sita en la calle Navarra nº18-20, cuyo proyecto ha sido redactado por la Arquitecto Dña. Raquel Ortega Alonso, por el que se modifica, a la vista de las alegaciones presentada, el aprobado inicialmente por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2005.

Habida cuenta que las modificaciones introducidas en el proyecto aprobado inicialmente se consideran sustanciales.

Vistos los informes del Arquitecto Municipal y de la Secretaria de la Corporación, así como el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 27 de noviembre de 2006.

Vistos los artículos 80, 92 y 93 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 140 del Reglamento de Planeamiento y 21.1.j) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de Abril, así como el Decreto de Delegaciones de fecha 21 de Junio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abrir nuevo plazo de Información Pública de la aprobación con carácter inicial el Estudio de Detalle de la parcela sita en la calle Navarra 18-20, cuyo proyecto ha sido redactado por la Arquitecto Dña. Raquel Ortega Alonso.

2).- Someter a información pública el expediente por plazo de quince días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en un periódico de amplia difusión en la Provincia y tablón de Edictos del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados para que, en un plazo igualmente de quince días, puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

3).- Señalar como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Estudio de Detalle, objeto del presente acuerdo, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

4).- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

23.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Remitir pésame a la Congregación Siervas de Jesús de Haro, por el fallecimiento de la hermana Dña. Visi Saez Redondo.

-- Remitir felicitación a D. Manuel Ruiz Hernandez por la concesión de la Medalla de Oro al Trabajo, como reconocimiento a su labor en el campo de la Enología.

24.- ASUNTOS DE ALCALDIA.

24.1.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DE TRAMITACIÓN CONJUNTA DE LAS BASES Y ESTATUTOS Y PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 19

Visto el escrito presentado por D^a M^a José Nestares Eguizábal por el que solicita la ampliación del plazo de información pública del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2006 por el que se aprobó inicialmente la tramitación conjunta de bases y estatutos de la Junta de Compensación y el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución nº 19 de Haro, y por el que se abría un período de exposición pública de un mes, al objeto de que se presentaran alegaciones y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 149 de 11 de noviembre. finalizando el plazo el 12 de diciembre de 2006.

Visto art. 49 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, conforme al cual no podrán ser objeto de ampliación los plazos ya finalizados.

Vistos los arts. 97 y ss del RDLeg. 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Ampliar el plazo de información pública en 15 días a contar desde la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

24.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DE TRAMITACIÓN CONJUNTA DE LAS BASES Y ESTATUTOS Y PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 34

Visto el escrito presentado por D^a M^a José Nestares Eguizábal por el que solicita la ampliación del plazo de información pública del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2006 por el que se aprobó inicialmente la tramitación conjunta de bases y estatutos de la Junta de Compensación y el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución n° 34 de Haro, y por el que se abría un período de exposición pública de un mes, al objeto de que se presentaran alegaciones y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n° 149 de 11 de noviembre. finalizando el plazo el 12 de diciembre de 2006.

Visto art. 49 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, conforme al cual no podrán ser objeto de ampliación los plazos ya finalizados.

Vistos los arts. 97 y ss del RDLeg. 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Ampliar el plazo de información pública en 15 días a contar desde la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González